

XXVI
Concurso FPA
2023

Fondo de
Protección
Ambiental



Archipiélago Juan Fernandez Endémico



Bases Concurso

INDICE

CONVOCATORIA	3
CAPITULO I: BASES ADMINISTRATIVAS.....	4
1 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO	4
2 ORGANISMOS PARTICIPANTES	4
3 CALENDARIO DEL CONCURSO	5
4 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	8
4.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.....	8
4.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	10
5 SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO.....	11
5.1 READJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	12
6 FIRMA DEL CONTRATO	13
6.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	14
6.2 GARANTÍA.....	16
CAPITULO II: BASES TÉCNICAS	19
1 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO	19
2 ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO	20
3 OBJETIVOS DEL CONCURSO	21
3.1 OBJETIVO GENERAL	21
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	21
4 REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROYECTO	21
5 MONTOS DE FINANCIAMIENTO	27
5.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	28
6 EQUIPO TÉCNICO	29
6.1 JEFE(A) DEL PROYECTO	29
6.2 PROFESIONAL DE LAS CIENCIAS AMBIENTALES.....	30
6.3 PROFESIONAL MÉDICO(A) VETERINARIO(A)	30
6.4 ENCARGADO(A) DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.	30
6.5 ENCARGADO(A)/REPRESENTANTE LOCAL	30
6.6 PROFESIONAL O TÉCNICO - ADMINISTRATIVO.....	31
7 ORGANISMOS ASOCIADOS	31
8 EVALUACIÓN DE PROYECTOS.....	31
8.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN.....	31
8.2 PAUTA DE EVALUACIÓN.....	32
9 DURACIÓN DEL PROYECTO	38

CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, convoca al Concurso “Archipiélago Juan Fernández Endémico”, perteneciente a la XXVI versión del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2023, y deja a disposición de los interesados, las presentes Bases Especiales.

El MMA tiene como misión “liderar el desarrollo sustentable, a través de la generación de políticas públicas y regulaciones eficientes, promoviendo buenas prácticas y mejorando la educación ambiental ciudadana”, de igual forma, el Ministerio del Medio Ambiente es el encargado de proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza, y supervisar el manejo de las áreas protegidas de propiedad privada; proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos; proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad; elaborar y ejecutar estudios y programas de investigación, protección y conservación de la biodiversidad; elaborar las cuentas ambientales incluidos los activos y pasivos ambientales, administrar y actualizar una base de datos sobre biodiversidad y financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana, entre otros.

Durante la construcción del Plan Recuperación, Conservación y Gestión (RECOGE) de las Aves Terrestres de Juan Fernández, se identificó a los gatos, domésticos y asilvestrados, como una de las principales amenazas a las aves contenidas en el plan. El Picaflor de Juan Fernández, único picaflor insular del mundo, se encuentra en peligro crítico de extinción, quedando tan solo alrededor de 500 individuos, y donde una de sus principales mermas en el éxito reproductivo y crecimiento poblacional, está dada por la depredación de estas aves por parte de los gatos.

En este sentido el MMA por medio del Fondo de Protección Ambiental, deja a disposición de los interesados, un concurso destinado a fortalecer la recuperación y conservación de la fauna del Archipiélago de Juan Fernández por medio del control de especies exóticas.

CAPITULO I: BASES ADMINISTRATIVAS

1 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El concurso se registrará por lo dispuesto en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, las presentes Bases Especiales y sus anexos, el Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA (en adelante el Manual) y las respuestas a consultas sobre las Bases del concurso entregadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El Organismo Postulante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las Bases del Concurso y sus modificaciones, las cuales, junto con el Manual de Funcionamiento, y las respuestas a consultas realizadas en la publicación del Concurso constituyen la única fuente de información que el proponente debe considerar al preparar su postulación.

La presentación de la propuesta implica la aceptación, por parte del Organismo Postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las bases del concurso.

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio www.fondos.mma.gob.cl, o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, con posteridad al cierre de las postulaciones, podrán ser modificados los plazos de ejecución del concurso establecidos en el calendario del punto N° 3 de las bases administrativas.

Las presentes Bases Especiales y cualquier documento que las interprete, complemente o modifique, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los participantes y para todos los efectos legales, forman parte integrante del contrato que se suscriba.

2 ORGANISMOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente concurso Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, dedicadas al desarrollo, fomento y/o difusión de la investigación científica, tales como Universidades Públicas o Privadas, Centros de Investigación, también podrán participar Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N°110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley

20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia), presentes en el territorio nacional. Asimismo, podrán participar del presente concurso los Centros de Investigación, las Fundaciones y las Corporaciones, presentes en el territorio nacional, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.

A excepción de las instituciones previamente descritas, no podrán postular a este Concurso aquellas instituciones no dedicadas al desarrollo, fomento y/o difusión de la investigación científica, que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros.

En razón de los objetivos del Concurso, no se aceptarán proyectos presentados por tesis.

Quienes postulen no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener integrantes de la Directiva o la persona que Represente Legalmente a la Organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario o funcionaria del Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

3 CALENDARIO DEL CONCURSO

Los plazos establecidos en las presentes Bases son de días hábiles (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos.

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio de Chile continental.

ETAPA	PLAZO	MEDIO
Presentación de postulaciones	Desde el 14 marzo de 2023 al 12 de mayo de 2023 hasta las 14:00 horas de Chile continental.	Las postulaciones deberán realizarse únicamente a través del sitio web fondos.gob.cl. La persona que postule a la Organización, deberá tener Clave Única personal (entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación) y vincular los antecedentes de la organización que postula. Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación. Para dudas exclusivamente relacionadas con el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica: disponible

ETAPA	PLAZO	MEDIO
		a través de los siguientes números telefónicos: +56 9 6405 0080 / +56 9 6405 0057 / +56 9 8922 6977 o por mensajería de texto (WhatsApp) que estarán disponibles de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas; y los viernes de 09:00 a 17:00 hrs. (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).
Período de consultas bases	14 de marzo de 2023 al 4 de abril de 2023 hasta las 14:00 horas.	Las consultas relacionadas exclusivamente con el contenido de las bases, deben ser dirigidas al siguiente correo electrónico: fpa.juanfernandez@mma.gob.cl No se responderán consultas sobre el contenido de las bases, ingresadas por otro medio.
Respuesta a consultas	14 de abril de 2023.	Las respuestas serán publicadas en la página web fondos.mma.gob.cl pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.
Revisión requisitos de admisibilidad	15 de mayo de 2023 hasta el 19 de mayo de 2023.	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Admisibilidad (ver punto 4.2 Bases Administrativas), en oficinas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
Resultado del proceso de admisibilidad	24 de mayo de 2023.	El resultado del proceso de revisión de requisitos de admisibilidad será comunicado al correo electrónico, informado por la organización postulante en el formulario de postulación.
Reclamaciones al proceso de admisibilidad	24 de mayo al 26 de mayo de 2023.	Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones de Admisibilidad en el presente concurso, las que podrán canalizarse en el siguiente link http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/, mediante Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía. No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de admisibilidad, ingresados por otro medio. Este periodo, corresponde a la etapa en la que el Organismo Postulante podría solicitar aclaración respecto de la

ETAPA	PLAZO	MEDIO
		verificación de los documentos ingresados en su postulación. No es una etapa para rectificar o complementar documentos ya presentados
Respuestas reclamaciones de admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico.
Evaluación de proyectos	Desde el 29 de mayo de 2023 al 20 de julio de 2023.	Este proceso se realizará por los miembros de la Comisión de Evaluación del Ministerio del Medio Ambiente y de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
Notificación de la Evaluación	27 de julio de 2023.	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico.
Reclamaciones evaluación	Desde el 28 de julio de 2023 al 1 de agosto de 2023.	Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones con relación a la evaluación de los proyectos para el presente concurso. Para ello se deberá ingresar al siguiente link http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/ , por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA. No se recepcionarán reclamos sobre el proceso de evaluación, ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.
Respuesta reclamación de evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.	Será informado a cada postulante a través de correo electrónico.
Publicación de resultados	Una vez formalizada el acta de la sesión del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente, en que haya emitido su opinión respecto al presente Concurso.	Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web fondos.mma.gob.cl Es responsabilidad de los organismos postulantes, informarse de los resultados y ejecución del concurso mediante el referido sitio.
Entrega de antecedentes	Dentro de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los	Los antecedentes necesarios para suscribir el contrato, deberán ser entregados, para

ETAPA	PLAZO	MEDIO
necesarios para suscribir el contrato	resultados de la adjudicación del concurso en el sitio web fondos.mma.gob.cl. Si por razones fundadas la entrega de antecedentes para la firma de contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.	su correspondiente revisión, en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente ubicada en Calle San Martín 73 (segundo piso), Santiago, Región Metropolitana, o en el canal digital que opcionalmente ésta determinare, para proceder a la suscripción del contrato.
Subsanación documental para la firma de contratos	Dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación enviada por correo electrónico desde el MMA a la organización adjudicada.	Existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles.
Firma de contrato	Dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados de la adjudicación en el sitio fondos.mma.gob.cl. Si por razones fundadas la firma del contrato no ocurriera dentro del plazo establecido, el MMA podrá determinar un nuevo plazo, el que no podrá exceder los 20 días hábiles contados desde el vencimiento del primer plazo.	

4 ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

4.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

El Organismo Postulante deberá ingresar la documentación que se señala en la siguiente tabla, en el Formulario de Postulación dispuesto en **fondos.mma.gob.cl**. En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, no será admitida su postulación al concurso.

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
1.	Ser una organización descrita en el apartado “Organismos Postulantes”.	Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de Directiva de la Organización, emitido exclusivamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
		fecha de emisión no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. No se aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146). Cuando la organización postulante corresponda a una de aquellas descritas en el punto 2 de las Bases Administrativas, y el correspondiente certificado no sea emitido por el Registro Civil e Identificación, deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, expedido por la institución que lo otorgó inicialmente, por ejemplo: Ministerio de Justicia, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, etc.; con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. En el caso que el organismo postulante sea un Centro de Investigación, la forma de acreditar este requisito será mediante: - Copia del instrumento de constitución o creación de la persona jurídica, o sus estatutos, y de sus modificaciones, en su caso, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá identificarse la norma. - Copia del instrumento en donde conste el nombre del o los representantes y sus facultades para representar al Centro, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. - Copia de la inscripción del extracto de constitución, o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación. - Copia simple del certificado de vigencia del centro, emitido por la autoridad competente, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación.
2.	Rol Único Tributario (RUT)	Copia, digitalización o fotografía del Rol Único Tributario (RUT) de la organización que postula, o el RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII), o RUT provisorio.
3.	Demostrar la experiencia y/o formación, según corresponda, de cada uno de los profesionales o	- Currículum Vitae de cada uno de los profesionales. - Copia de certificados de grados, títulos y/o post títulos o postgrados de cada uno de los profesionales.

N°	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
	personas que integraran el equipo técnico del proyecto, de acuerdo con lo detallado en el Capítulo II Bases Técnicas, Punto 6 Equipo Técnico, de las presentes bases: ▪ Jefe(a) de proyecto. ▪ Profesional o licenciado de las ciencias ambientales. ▪ Profesional médico veterinario(a). ▪ Profesional o licenciado o Encargado(a) de Educación Ambiental. ▪ Encargado/Representante local. ▪ Profesional o técnico administrativo(a).	
4.	Residencia de la persona que desarrollará las labores de Encargado/Representante local.	La residencia de esta persona deberá ser demostrada por medio de un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos o por la Unidad Comunal de Juntas de Vecinos según corresponda, o a través de una Declaración Jurada de Domicilio formalizada notarialmente, o ante el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto. La declaración jurada deberá identificar el domicilio del suscribiente.
5.	Contar con al menos un Organismo Asociado de acuerdo con lo indicado en el punto N° 7 del Capítulo 2 Bases Técnicas.	Anexo N°1 Carta Organismos Asociados, firmada de acuerdo con el formato.
6.	Contar con el compromiso de una organización o centro de rescate en Chile continental, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 4 del Capítulo 2 Bases Técnicas; objetivo uno, tercera actividad.	Anexo N° 2 Carta Compromiso Centro de Rescate

4.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N° 4.1 de las presentes Bases.

En esta etapa, excepcionalmente el Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

Este proceso se realizará en las Oficinas de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y estará a cargo de una Comisión integrada por al menos dos (2) de los siguientes perfiles:

- Un(a) profesional del Departamento de Conservación de Especies de la División de Recursos Naturales del Ministerio del Medio Ambiente;
- Un profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental
- Un profesional del Ministerio del Medio Ambiente, Nivel Central

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la suscripción de un acta, la cual indicará las iniciativas **admitidas** y que pasarán a la etapa de evaluación, así como las iniciativas **inadmitidas**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. Este documento deberá ser elaborado por el o la profesional del Departamento de Conservación de Especies de la División de Recursos Naturales del Ministerio del Medio Ambiente, firmado por cada uno de los integrantes de la comisión y por la jefatura de la División de Recursos Naturales del Ministerio del Medio Ambiente.

5 SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

El proyecto factible de ser seleccionado y adjudicado, corresponderá a aquel con un puntaje o nota igual o superior a **3,57** en una escala de **0,0 a 5,0**, de acuerdo con la pauta de evaluación (Capítulo II Bases Técnicas; Punto 8.2).

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el Acta de Evaluación que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en la evaluación del objetivo específico N° 1. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 2. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el objetivo específico N° 3. Si el empate aun persistiese, se definirá por el mayor puntaje en el Equipo Técnico. Si el empate persistiera, se atenderá al orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma fondos.gob.cl.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 67° de la Ley N° 19.300, y en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, cuando los proyectos o actividades excedan las quinientas unidades de fomento, el proceso de selección deberá efectuarse mediante concurso público y sujetarse a las bases generales, debiendo oírse al Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente.

En razón de lo dispuesto en la Ley N° 19.300, corresponderá a quien ocupe el cargo de Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente seleccionar el proyecto a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento. Esta resolución será publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.

En la eventualidad que una misma organización postule a otro proyecto, dentro de los concursos extraordinarios del FPA 2023 “Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza” y “Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales”, deberá presentar equipos técnicos independientes por cada postulación, evitando la duplicidad de profesionales por iniciativa. Si uno o más integrantes de un equipo técnico también forma(n) parte del equipo técnico de otra postulación de la misma organización, sólo se adjudicará el proyecto que hubiere obtenido la mayor nota.

El MMA no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo de Trabajo del Organismo Ejecutor. Así mismo, el MMA podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar a algún integrante del equipo de trabajo, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada.

En la eventualidad de que el Organismo Ejecutor requiera realizar cambios en el equipo de trabajo deberá gestionar dicha solicitud por escrito a el/la Encargado/a del FPA, quien evaluará y aprobará dicho requerimiento, previo su validación.

Los proyectos no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte del organismo seleccionado. En caso de que el proyecto seleccionado desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no comparezca a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de readjudicación indicado en las presentes Bases.

En el evento de que, con posterioridad a la selección y adjudicación de la iniciativa, se cuente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se podrá gestionar una nueva adjudicación de las iniciativas que quedaron en lista de espera.

El Ministerio del Medio Ambiente, por motivos fundados, podrá declarar desierto el concurso, en cuyo caso el MMA no estará obligado a indemnizar a las entidades que hayan concursado.

Así mismo, quienes se adjudiquen fondos del presente concurso no deberán tener deudas, ni rendiciones pendientes con el Ministerio del Medio Ambiente en cualquiera de sus programas y/o subsidios. Esta información se validará de forma previa a la firma de contrato.

5.1 READJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, **no**

entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.

La reasignación de los recursos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Siguiendo postulación con mejor nota (en el caso de empate se aplicará el mismo procedimiento indicado en el Punto N° 5 de las Bases Administrativas).
- De no existir más proyectos en lista de espera, los recursos disponibles, podrán ser destinados a otros Concursos del Fondo de Protección Ambiental.

La readjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Para el/los proyecto(s) readjudicado(s) se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de contrato y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél por medio del correo electrónico informado por el postulante en el formulario de postulación; sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento.

6 FIRMA DEL CONTRATO

El financiamiento del proyecto adjudicado para el presente concurso estará condicionado a la verificación de los antecedentes y compromisos de la organización beneficiaria al momento de la firma del contrato respectivo.

El plazo para firmar el convenio por parte del adjudicatario será de 20 días hábiles desde la publicación de los resultados del concurso en la web fondos.mma.gob.cl, para ello deberá presentar los antecedentes requeridos en el punto 6.1 del Capítulo I de las presentes bases.

El Ministerio del Medio Ambiente podrá dejar sin efecto la adjudicación, si el organismo ejecutor, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, o no concurriera dentro de plazo a la firma del contrato. En dicho caso el Ministerio del Medio Ambiente podrá re-adjudicar el concurso al postulante que hubiere ocupado el segundo lugar en la evaluación y así sucesivamente, o declarar desierto el concurso, sin derecho a indemnización alguna.

En lo no previsto en el Contrato, se aplicará lo dispuesto en el resto del marco normativo del proceso concursal, en el siguiente orden de precedencia: Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, las Bases Especiales del Concurso (y sus anexos), el “Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores de Concursos Extraordinarios del XXVI Fondo de Protección Ambiental, año 2023: Archipiélago Juan Fernández Endémico; Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza; Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales” y las Respuestas otorgadas en el período de postulación.

El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

6.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Quien se adjudique el financiamiento deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1	Acreditar la personería del o los representantes legales de la institución, quienes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el convenio de transferencia de recursos, suscribir a nombre de la organización/institución la respectiva garantía, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del contrato que se suscriba con el Ministerio del Medio Ambiente.	Copia de documento que acredite la vigencia de la personería del representante legal, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación
2	Cédula de identidad del representante legal	Copia, fotografía o digitalización de la cédula de identidad del representante legal por ambos lados.
3	Rol Único Tributario (RUT) de la organización	Copia, fotografía o digitalización del Rol Único Tributario (RUT) de la organización o RUT Digital, todos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
4	Contar con una Cuenta Bancaria para gestionar la transferencia de los fondos.	Certificado de Vigencia y Antigüedad , u otro Documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, que contenga: Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la Organización , activa en cualquier Banco Comercial. Este documento debe estar actualizado al menos a la fecha de adjudicación del Proyecto . Nota: No se aceptará la presentación de cuentas de ahorro, evitando la obtención intereses pecuniarios con fondos públicos.
5	Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl). Completar la información por la ley establecida.	Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el registro.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
6	Completar la “Ficha de Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente”, ubicada en el sitio web https://fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/. Luego de completar la Ficha de Registro Institucional de la Ley 19.862, debe presionar el botón “enviar”. Posteriormente, recibirá un correo electrónico con un archivo adjunto PDF desde el “Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente” con el respaldo de la inscripción.	El archivo PDF recibido desde “Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente” deberá ser reenviado a la contraparte técnica establecida por el Ministerio del Medio Ambiente.
7	Contar con al menos un Organismo Asociado de acuerdo con lo indicado en el punto N° 7 del Capítulo 2 Bases Técnicas.	Actualizar la(s) Carta(s) de Compromiso del/los Organismo(s) Asociado(s), firmada de acuerdo con el formato (Anexo 1). Actualizar la(s) Carta(s) de Compromiso del/ los Organismo(s) Asociado(s). En esta etapa, el Organismo Adjudicado deberá gestionar y presentar nuevamente la emisión de los documentos, con fecha y firma actualizada, para cada una de las Cartas de Compromiso, de el o los Organismos asociados presentados al momento de la postulación al concurso (Anexo N° 1).
8	Si su iniciativa contempla el uso de un área o sitio para la instalación o construcción de infraestructura, debe contar con los permisos correspondientes.	Carta de autorización de uso de sitio o área de instalación o construcción de infraestructura (una carta por cada propietario): a) Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el Anexo N°3. b) Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se podrá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público correspondiente. Respecto de las fechas de inicio y vencimiento

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
		se debe dar cumplimiento a lo siguiente: - <u>Fecha de Inicio Autorización de Uso de Sitio o Área:</u> Esta fecha debe ser anterior a la fecha de firma de contrato (<i>Formato Día - Mes - Año</i>). - <u>Fecha de Vencimiento Autorización de Uso de Sitio o Área:</u> Esta fecha debe ser al menos 48 meses posterior a la fecha de inicio de la autorización. (<i>Formato Día - Mes - Año</i>).
9	Constituir una garantía para la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en el punto N° 6.2 del Capítulo I de las presentes Bases.	Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N° 6.2 de las presentes Bases.

Excepcionalmente el MMA se reserva el derecho de solicitar al adjudicado la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los requisitos técnicos o administrativos de su postulación, o que asegure el pleno conocimiento, por parte de la directiva de la Organización, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva del proyecto. Ej: Actas de reunión, asambleas de la Organización, etc.

6.2 GARANTÍA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de estos ante un eventual incumplimiento del contrato, el Organismo Ejecutor deberá entregar un documento en garantía de ejecución inmediata a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Como ejemplos de garantía, podrá aceptar, entre otros, alguno de los siguientes documentos:

- i. Boleta de Garantía Bancaria;
- ii. Póliza de Seguros de ejecución inmediata;
- iii. Depósitos a la Vista;
- iv. Certificado de Fianza.
- v. Otros.

No obstante, el documento presentado como garantía, **ineludiblemente deberá poseer las siguientes características:**

- i. De ejecución inmediata,
- ii. Irrevocable,
- iii. Pagadero a la vista y sin ningún condicionamiento,
- iv. A la orden de la Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.930-5,
- v. En pesos chilenos, por un monto equivalente a la primera cuota (\$35.000.000.),
- vi. Su vigencia deberá cubrir todo el periodo de ejecución del proyecto, establecido en el Contrato de Aportes no Reembolsables, más una vigencia adicional de a lo menos 120 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

Previo a la entrega de la segunda cuota del proyecto, y en caso de existir un saldo de la primera cuota no aprobado por el MMA, el Organismo Ejecutor deberá entregar una nueva garantía complementaria, emitida en las mismas condiciones que la garantía anterior, y por un monto equivalente al saldo no aprobado de la primera cuota. Esta nueva garantía deberá tener una vigencia igual o superior a 120 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, y en caso de ser pertinente, a través del canal digital que ésta determine, y no podrá suscribirse el correspondiente contrato en ausencia de este documento. Dicho documento deberá ser tomado en una institución chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría del Medio Ambiente pueda ejercer su cobro. En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, existirá la obligación por parte del Organismo Ejecutor de mantener vigente la respectiva garantía, para lo cual deberá entregar una nueva en las mismas condiciones que las anteriores.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al Organismo Ejecutor cuando se apruebe el Informe de Término de Proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera.

En razón de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo resuelto por la Contraloría General de la República en Dictámenes N° 4129, de 2008; 25344, de 2011 y 42646, de 2012; la garantía de fiel cumplimiento **no será exigible a Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos**, considerando que los organismos pertenecientes a la administración tienen el deber de actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, guardando el principio de competencia, responsabilidad, eficiencia y eficacia, cumpliendo con sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción.

Sin perjuicio de lo anterior, las Universidades Públicas y Centros de Investigación Públicos, deberán suscribir al momento de la firma de contrato el **Anexo N° 5** , el cual evidencia de forma expresa el deber de cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones adquiridas en razón de la adjudicación del presente concurso.

CAPITULO II: BASES TÉCNICAS

1 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

Los perros y gatos son las mascotas más frecuentes a nivel mundial, generando vínculos importantes para los seres humanos y sus actividades. Sin embargo, a pesar de los múltiples beneficios de este vínculo, existen impactos negativos hacia la biodiversidad producidos por estos animales. En particular, perros y gatos, son una de las especies que más extinciones han producido a nivel global. El gato está considerado como una de las 100 especies exóticas invasoras más dañinas del mundo, participando en más del 14% de las extinciones a nivel global. En este contexto, la tenencia responsable de mascotas pasa a ser una de las soluciones más relevantes para resolver el conflicto existente. Los perros y gatos de libre desplazamiento, tanto con o sin dueño, pueden afectar a la fauna silvestre a través de la transmisión de enfermedades, ataques, hostigamiento, competencia por territorio y alimento, alteración de conductas normales de las especies nativas, entre otros.

Sin embargo, no solo la biodiversidad se ve afectada. Las mascotas que se desplazan de manera libre y sin supervisión también pueden generar impactos en la calidad de vida y la seguridad de las personas, generando riesgos para la salud pública, afectando valores culturales y actividades económicas como la producción animal y el turismo. Según estudios nacionales, Chile tiene entre 4 a 7 millones de perros. Sin embargo, no es el número de mascotas el problema, sino el “como las tenemos” lo que afecta de manera directa a la biodiversidad. De esos 4 a 7 millones de perros, solo 1,9 se encuentran inscritos en los registros de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior (SUBDERE). Por su parte, de los registros asociados al daño a fauna y que deambulan libres, el 96% de los casos son animales con dueño.

Perros y gatos sin una tenencia responsable se exponen a riesgos que pueden ser perjudiciales, además, para ellos mismos. Atropellos, mala alimentación o desnutrición, contagio de enfermedades, peleas, maltrato e intoxicaciones son situaciones que pueden enfrentar perros y gatos de vida libre o sin un tenedor responsable. Al ser una temática compleja, se requiere del compromiso del Estado y de la colaboración de actores clave para abordar los impactos considerando las dimensiones sociales de la problemática.

Las dinámicas de perros y gatos son consecuencia directa de las conductas de las personas, ya que la gran mayoría de ellos dependen, en distintos grados, de las personas y sus recursos. Por otro lado, el fuerte vínculo entre los seres humanos con perros y gatos genera complejas actitudes frente a su manejo, y diversas posturas en cuanto a las condiciones de su tenencia.

A nivel nacional la Corporación Nacional Forestal (CONAF), los considera como una de las cuatro amenazas más relevantes dentro del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), realidad que no es distinta en el Parque Nacional Archipiélago de Juan Fernández. Durante la construcción del Plan RECOGE de las Aves Terrestres de Juan Fernández, se identificó a los gatos, tanto domésticos como asilvestrados, como una de las principales amenazas a las aves contenidas en el plan. El Picaflor de Juan Fernández, único picaflor insular del mundo, se

encuentra en peligro crítico de extinción, quedando tan solo alrededor de 500 individuos, y donde una de sus principales mermas en el éxito reproductivo y crecimiento poblacional, está dada por la depredación de individuos por parte de los gatos.

El Ministerio del Medio Ambiente a través del Departamento de Conservación de Especies de la División de Recursos Naturales, está liderando el proceso de elaboración de dos instrumentos:

- 1) Estrategia Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas, como una Herramienta para la Conservación de la Biodiversidad.
(<https://consultaciudadanas.mma.gob.cl/storage/consultation/opCMYHVIsXx2P1BCfrOEyirH6NPQtTVEQrPI5Zt3.pdf>) ,
- 2) Plan de Recuperación, Conservación y Gestión (RECOGE) de las Aves Terrestres de Juan Fernández.
(<https://consultaciudadanas.mma.gob.cl/storage/consultation/p78rUexklAvemrnzFwNR8xCYWklppV4R5zs8W97u.pdf>)

Ambos instrumentos han sido sometidos a un amplio proceso participativo y multisectorial de manera de recoger la visión y experiencia de los diferentes actores clave de la sociedad, que tengan competencias, mandatos o intereses en la temática, y con ello dar prioridad a lineamientos y acciones en el territorio.

En este sentido, el **Fondo de Protección Ambiental** del Ministerio del Medio Ambiente, mediante el presente concurso, pretende contribuir a la protección de estas aves en riesgo, a través de la mitigación de una de sus amenazas (gatos de vida libre) y acciones de educación y empoderamiento comunitario a través del uso de estos dos instrumentos como marco conceptual: Estrategia Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas (TRM) y Biodiversidad y Plan RECOGE de Aves Terrestres de Juan Fernández.

Es por ello que, el presente proyecto tiene un enfoque particular en los gatos presentes en la isla, con el objetivo principal de **disminuir la población existente en este lugar a través de la esterilización y relocalización de individuos**. Además, se pretende promover la tenencia responsable tanto de perros como gatos por parte de la comunidad local, enfocando las actividades en la sensibilización sobre la importancia de la esterilización de sus animales para mantener las poblaciones controladas, y la vacunación y desparasitación para la prevención de la transmisión de enfermedades entre las mismas mascotas, pero también hacia la fauna silvestre y las personas.

2 ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

El área de intervención potencial del presente concurso corresponderá a la Comuna de Juan Fernández, entendiendo por ello, el territorio del Parque Nacional Archipiélago Juan Fernández administrado por la Corporación Nacional Forestal, como también sus partes habitadas correspondientes a San Juan Bautista en Isla Robinson Crusoe y Rada La Colonia en Isla Alejandro Selkirk.

3 OBJETIVOS DEL CONCURSO

3.1 OBJETIVO GENERAL

Mejorar el bienestar de las aves terrestres endémicas de Juan Fernández a través de la tenencia responsable, el control poblacional de perros y gatos y la relocalización de individuos con el fin de mitigar los impactos negativos que estos producen sobre el ecosistema y las especies.

Para dar cumplimiento este objetivo, el proyecto deberá dar cumplimiento a los siguientes objetivos específicos.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Controlar y reducir la población de gatos y perros en el Archipiélago de Juan Fernández, en particular en áreas de importancia para la reproducción, alimentación y/o descanso de las aves endémicas, a través de la esterilización y relocalización de animales fuera del Archipiélago de Juan Fernández.
2. Reducir el riesgo de transmisión de enfermedades entre mascotas y fauna silvestre a través del mejoramiento de la condición sanitaria de perros y gatos (vacunación y desparasitación).
3. Sensibilizar a la comunidad local sobre la importancia de la Tenencia Responsable de Mascotas, y los riesgos para la fauna nativa, las mascotas y las personas.

4 REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

El proyecto, deberá cumplir en su formulación y ejecución, con los siguientes requisitos:

1. La propuesta técnica debe ser descrita en la sección “Actividades del Proyecto”, dentro del Formulario de Postulación disponible para tales efectos en la plataforma fondos.mma.gob.cl
2. En el formulario de postulación debe describir:
 - a. La fundamentación de la propuesta metodológica, indicando cómo y por qué favorecerá a la mitigación de los impactos negativos que produce la tenencia no responsable y el descontrol poblacional de perros y gatos en los ecosistemas y las especies afectadas, describiendo la necesidad de abordar esta problemática.
 - b. La propuesta metodológica para dar el mejor cumplimiento a cada actividad obligatoria y aquellas adicionales propuestas por el organismo postulante (*describiendo al menos, ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Quiénes participarán?*).
 - c. Definir el plazo en que se ejecutará cada actividad (inicio y término).
 - d. Describir complementariamente los medios de verificación de los avances de las actividades, los cuales deben ser presentados durante la ejecución del proyecto.
 - e. Enumerar y describir los productos finales, los cuales deberán ser entregados una vez finalizada cada actividad.
 - f. Lugar de ubicación o desarrollo.

- g. Si en la actividad declara contar con afluencia de público, deberá indicar el número de participantes.
- h. Una vez iniciada la ejecución del proyecto, el Organismo Ejecutor podrá instalar un letrero o gigantografía en un lugar de amplia visibilidad y de manera permanente, hasta el término del proyecto, el que debe considerar las siguientes medidas: largo 1,5 mt. y alto 1 mt., utilizando los diseños descritos en el Manual de Funcionamiento.
- i. En el último periodo de ejecución del proyecto, se deberá organizar un Taller de Cierre y Lecciones Aprendidas, cuyo objetivo es mostrar a la comunidad interesada los resultados del proyecto, reflexionar respecto de las experiencias asociadas a su ejecución, y compartir los aprendizajes, aciertos, dificultades, desafíos, oportunidades, etc. con otros actores.

Adicionalmente, podrá incluir otras actividades, a fin de otorgar valor al cumplimiento del objetivo de la iniciativa

- 3. La propuesta técnica del proyecto debe ajustarse a las actividades y productos descritos en las siguientes tablas, maximizando el uso de los recursos disponibles, para dar el mejor cumplimiento a los objetivos del proyecto.
- 4. La propuesta técnica debe considerar todas las normativas e instrumentos vigentes de uso, protección y/o conservación para la o las áreas de desarrollo del proyecto.
- 5. El organismo postulante deberá considerar todo trámite exigido por ley, reglamentos o normas vigentes, para la obtención de permisos, certificaciones u otros que permitan la correcta ejecución del proyecto, aunque no se indiquen en las presentes Bases Especiales, formando parte de su propuesta.
- 6. De ser pertinente, la propuesta técnica debe considerar la posibilidad que los territorios de intervención del proyecto ya se cuenten con acciones y medidas concretas en materias que aborda el proyecto.
- 7. Si su iniciativa considera la instalación de infraestructura y/o la ejecución de actividades que consideren la participación de personas, debe tener presente hacer uso de **lugares libres de riesgos**, tanto de origen natural como antrópico, como, por ejemplo: incendios, deslizamientos, rodados, crecidas de ríos, inundaciones, condiciones atmosféricas adversas, entre otros.
- 8. **Si su proyecto considera la instalación o reparación de infraestructura, entonces obligatoriamente** debe presentar junto a su postulación, un **plano de ubicación** (puede ser a mano alzada) que muestre la localización de la infraestructura, el área de intervención directa y su entorno, y un **diseño o croquis** de la infraestructura identificando dimensiones, materialidad y características generales, que permitan conocer el detalle de la propuesta. El diseño o croquis se debe ingresar en el formulario de postulación en

formato PDF o JPG (máximo 50 MB por archivo), para los cual podrá usar el formato presentado en el **Anexo N° 4** u otro que contenga al menos la misma información.

9. La propuesta técnica del proyecto debe considerar y ajustarse a las condiciones de insularidad asociadas a la logística de traslados (embarcaciones o aeronaves) de personas, animales y carga, sus tiempos, frecuencia y variaciones, teniendo presente además las condiciones climáticas y/o disponibilidad, entre otras consideraciones, con el fin de dar el mejor cumplimiento a los objetivos del proyecto y sus plazos estimados.
10. Por su parte, la propuesta debe considerar las dinámicas locales, siendo capaz de reconocer e integrar la cultura local, forma de vida, costumbres y el conocimiento del territorio.
11. Considerar la **educación ambiental** como un **proceso permanente y central** dentro del desarrollo del proyecto, que favorezca que la ciudadanía reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle habilidades y actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio biofísico circundante.
12. **El postulante podrá agregar todas aquellas actividades y productos que se estimen necesarios para dar cumplimiento al objetivo del proyecto.**

Las actividades y productos mínimos esperados se describen a continuación.

Objetivo Específico 1: Controlar y reducir la población de gatos y perros en el Archipiélago de Juan Fernández, en particular en áreas de importancia para la reproducción, alimentación y/o descanso de las aves endémicas, a través de la esterilización y relocalización de animales fuera del Archipiélago de Juan Fernández.	
ACTIVIDAD:	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
<i>Esterilización en Juan Fernández</i>	Propender a esterilizar a todos los gatos sin tenedores identificados, y también a todos aquellos perros y gatos cuyos tenedores lo soliciten. <u>Medios de verificación:</u> - <i>Ficha clínica del animal:</i> Estado del paciente y los procedimientos realizados durante el último año (o duración del proyecto). <u>Producto esperado:</u> - Al menos 2 campañas de esterilización, con un total de al menos 100 gatos esterilizados. - Documento final, resumen del proceso.
<i>Rescate y relocalización de animales desde Juan Fernández al continente</i>	Esta actividad debe contemplar la reubicación de animales desde Juan Fernández al continente. Los animales a relocalizar deben ser principalmente felinos que no cuenten con tenedores identificados, o felinos cuyos tenedores se encuentren en dificultades para su mantención, y que, de manera voluntaria, entreguen al animal para ser esterilizado y relocalizado en el

Objetivo Específico 1: Controlar y reducir la población de gatos y perros en el Archipiélago de Juan Fernández, en particular en áreas de importancia para la reproducción, alimentación y/o descanso de las aves endémicas, a través de la esterilización y relocalización de animales fuera del Archipiélago de Juan Fernández.

ACTIVIDAD:	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
	continente. En segunda instancia, y en caso de existir las mismas condiciones para caninos, también se podrá ofrecer su relocalización para adopción en continente. <u>Medios de verificación:</u> - <i>Ficha de transporte de carga:</i> Ficha de transporte que identifique el número de animales enviados al continente a través de vía aérea o marítima durante la duración del proyecto. - <i>Ficha de ingreso o recepción del animal al centro de mantención temporal (CMT) o lugar definitivo:</i> Ficha con información asociada al individuo, fecha y condición de ingreso al CMT, ONG, hogar temporal o definitivo, o persona particular que lo acoja en el continente. <u>Producto esperado</u> - Informe de individuos capturados en el archipiélago, trasladados al continente, y recepcionados por entidad responsable en el continente (Centro de Mantención Temporal, ONG, hogar temporal o definitivo, o persona particular, nuevos dueños/tenedores, otros)
Adiestramiento o rehabilitación, cuidado y/o mantención, y entrega de animales en el continente	Debido a que la gran mayoría de los animales a ser reubicados desde la Isla Robinson Crusoe no tendrán tenedor registrado en la isla, ni una familia inmediata que lo adopte una vez llegados al continente, se debe asegurar su estadía en base al tiempo que sea necesario, ya sea por medio de una organización, un centro de rescate o mantención temporal o permanente. Para ello al momento de la postulación deberá presentar una Carta de Compromiso de una organización o centro de rescate que dé cuenta del compromiso de recibir y gestionar la relocalización de los individuos trasladados al continente de acuerdo al Anexo N° 2. Se debe asegurar el bienestar de los animales, para lo cual se debe evaluar la situación más adecuada para cada uno, lo que podrá considerar adiestramiento para mejorar su comportamiento en caso de que lo requieran (animales que presenten un historial sin tenedor, animales adultos o añosos, o aquellos con comportamiento inadecuado con las personas), rehabilitación, identificación de personas o familias adoptivas, y su posterior entrega. <u>Medios de verificación:</u> - <i>Informe de comportamiento o etológico:</i> Informe sobre evaluación, sesiones (horas y frecuencia) y progreso del animal durante su proceso de entrenamiento, entre otros. - <i>Certificado de adopción:</i> Documento que acredite la recepción por una familia, centro de mantención definitiva u otro.

Objetivo Especifico 1: Controlar y reducir la población de gatos y perros en el Archipiélago de Juan Fernández, en particular en áreas de importancia para la reproducción, alimentación y/o descanso de las aves endémicas, a través de la esterilización y relocalización de animales fuera del Archipiélago de Juan Fernández.

ACTIVIDAD:	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
	Producto: Informe de resultados de rehabilitación - adiestramiento de animales y seguimiento de su relocalización en estadías permanentes.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Reducir el riesgo de transmisión de enfermedades entre mascotas y fauna silvestre a través del mejoramiento de la condición sanitaria de perros y gatos (vacunación y desparasitación).

ACTIVIDAD:	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Atención primaria	Perros y gatos que no cuentan con una atención de vacunación y desparasitación con la periodicidad requerida pueden presentar enfermedades que afectan su bienestar. Además, algunas de estas enfermedades pueden ser transmitidas a animales silvestres. Si los perros y/o gatos de la isla no cuentan con una tenencia responsable, estos pueden transmitir enfermedades como el virus del distemper o parásitos como la toxoplasmosis, a los lobos marinos endémicos del lugar, afectando la viabilidad de estas poblaciones de lobos, o incluso llegando a su extinción. Con esta actividad, se pretende dar atención primaria a través de la vacunación y desparasitación a la población de perros y gatos domésticos con y sin tenedor, presentes en el Archipiélago de Juan Fernández, que no cuenten con esta atención al momento de la ejecución de este proyecto. Medios de verificación: - <i>Ficha clínica del paciente: Estado del paciente y los procedimientos realizados durante el último año (o duración del proyecto).</i> Producto esperado: - Al menos 2 campañas de atención primaria, con un total de al menos 200 animales atendidos. - Informe de resultados sobre actividades asociadas a la atención primaria en el archipiélago.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Sensibilizar a la comunidad local sobre la importancia de la Tenencia Responsable de Mascotas, y los riesgos para la fauna nativa, las mascotas y las personas.

ACTIVIDAD:	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
Educación y sensibilización en la isla Robinson Crusoe	La Tenencia Responsable de Mascotas (TRM) es clave para el bienestar de las propias mascotas, pero también lo es para el entorno donde viven. Perros y gatos también viven en comunidades locales aledaños a áreas de alto valor ecológico, donde su tenencia irresponsable se traduce no solo en perjuicios para ellos, sino que también para la biodiversidad presente en esos lugares. Sin embargo, esta situación no siempre es conocida y abordada por los tenedores de mascotas en estas áreas, por lo que resulta de vital importancia educar y sensibilizar sobre los efectos que pueden producir las mascotas sin una tenencia responsable. Si bien la comunidad residente en Juan Fernández es gran conocedora de su biodiversidad, su delicado equilibrio y vulnerabilidad, es necesario seguir reforzando tanto en niños como en adultos que la tenencia irresponsable de sus mascotas podría afectar la fauna endémica del lugar y con ello parte de la identidad isleña asociada a ese territorio. Con esta actividad, se pretende entregar información y entrenamiento a personas de diversas edades sobre prácticas en la tenencia responsable de mascotas. Además, mediante estas actividades se les invitará y reforzará la idea de tomar acciones frente al tema a través de la vacunación, desparasitación y esterilización de sus animales, como también se les dará la opción de que, en caso de tener complicaciones con sus mascotas, estas puedan ser entregadas en adopción a familias en el continente. <u>Medios de verificación:</u> - <i>Listas de asistencia, agenda de los eventos y fotografías de actividades:</i> - Lista de asistencia de quienes participaron de las actividades. - Agenda de los eventos realizados con el detalle de las temáticas tratadas y el tiempo de duración. - Fotografías de los eventos realizados. <u>Producto</u> - <i>Mapeo comunitario y participativo de las áreas importantes para las aves de Juan Fernández para evita el ingreso de perros y gatos.</i> - <i>Al menos 3 actividades que contemplen temáticas sobre: 1) las mascotas y sus necesidades, 2) tenencia responsable, 3) daños a la biodiversidad por tenencia irresponsable, 4) mitigación de amenazas y daños.</i> - <i>Informe de actividades y resultados.</i>

5 MONTOS DE FINANCIAMIENTO

El monto total y único de financiamiento del proyecto es de **\$70.000.000 (setenta millones de pesos)**. Los recursos adjudicados serán transferidos en dos (2) cuotas de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) cada una.

- La primera cuota se entregará una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Contrato de Aportes no Reembolsables.
- La segunda cuota será entregada una vez rendida y aprobada el **70% de la primera cuota del proyecto** y su correspondiente informe técnico, hito que **no podrá exceder del mes 11 de iniciada su ejecución**. En caso contrario, una rendición posterior a dicho plazo podrá considerarse como incumplimiento al Contrato de Aportes No Reembolsables, por lo que **el Ministerio del Medio Ambiente está facultado para dar término unilateral al contrato**. No obstante, este plazo podrá extenderse si el Ministerio del Medio Ambiente considera que existen motivos fundados para ello, de acuerdo a los antecedentes otorgados por el Organismo Ejecutor.

El Organismo Ejecutor deberá administrar el dinero transferido para la ejecución del proyecto en **una única cuenta bancaria**, Cuenta Vista o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, activa en cualquier Banco Comercial, misma cuenta informada al momento de la firma de contrato.

El financiamiento otorgado por el Fondo de Protección Ambiental estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria contemplada para tal efecto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, o aquellos, descritos en el Artículo 68 de la Ley 19.300.

Una vez finalizado el proyecto y en caso de existir recursos no gastados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente, mediante depósito en la Cuenta de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Se deberá enviar al Ministerio del Medio Ambiente una copia de la boleta de depósito y consignar el saldo no gastado en la rendición final de cuentas del proyecto.

En el evento que el Ejecutor se hubiere adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso estará condicionada a la rendición oportuna de los fondos asignados en concursos anteriores, de acuerdo con el período de rendición que corresponda. Asimismo, no podrá adjudicarse proyectos, aquel organismo que se encuentre con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de contratos de aportes no reembolsables de concursos anteriores, situación que será verificada por el Departamento del Fondo de Protección Ambiental.

5.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos del proyecto deben ajustarse a la siguiente estructura presupuestaria y corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo de los objetivos del proyecto.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA		
ÍTEM	RESTRICCIÓN DE USO DEL PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN
GASTOS DE PERSONAL	Máx. 60% del monto total	Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto.
GASTOS DE OPERACIÓN	Máx. 85% del monto total	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades del proyecto, tales como: alimentación, transporte, materiales para construcción, habilitación, reparación, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustible, entre otros.
GASTOS DE INVERSIÓN	Máx. 40% del monto total	Corresponde a la adquisición de bienes elaborados, perdurables, necesarios para la ejecución del proyecto, y que se mantienen una vez concluida su ejecución. Este ítem incluye el pago por insumos y servicios cuando ambos son adquiridos exclusivamente bajo el concepto de obra vendida.

Para mayor detalle sobre el tipo de gasto que puede ser cargado en cada ítem presupuestario, revisar el **Manual de Funcionamiento de Proyectos FPA**, teniendo presente lo siguiente:

- Cada gasto se debe acreditar y respaldar según las directrices impartidas en el **Manual**.
- No se aprobarán rendiciones de gastos que no se ajusten a esta estructura presupuestaria, o no estén conforme al referido Manual y que no obedezcan a los objetivos del proyecto.
- Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con las actividades y productos asociados a la ejecución del proyecto, será rechazado.
- El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución que apruebe el contrato. Del mismo modo, no se podrán rendir gastos de actividades ejecutadas después de la fecha de vencimiento del contrato.
- El ejecutor deberá considerar todas aquellas indicaciones consignadas en el Manual.

6 EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico debe estar compuesto al menos por 1) un Jefe de proyecto, 2) un Profesional encargado de ciencias ambientales, 3) un Médico Veterinario encargado de la atención primaria y la esterilización animal, 4) un Profesional o encargado de educación ambiental, 5) un Encargado local y 6) un Profesional o Técnico administrativo.

Los profesionales que conformen el equipo técnico deben trabajar de forma integrada y coordinada, entendiendo que las distintas actividades del proyecto requieren de competencias técnicas diversas y complementarias, para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos.

El organismo postulante podrá proponer además la participación de otro u otros profesionales, para dar cumplimiento al objetivo del proyecto.

En la eventualidad que una organización postule a otros proyectos dentro de los concursos “Fortalecimiento de Santuarios de la Naturaleza y/o “Elaboración e Implementación Temprana de Planes de Gestión de Humedales” del FPA 2023, deberá presentar equipos técnicos independientes por cada postulación, evitando la duplicidad de profesionales por iniciativa. Si uno o más integrantes de un equipo técnico también forma(n) parte del equipo técnico de otra postulación de la misma organización, sólo se adjudicará el proyecto que hubiere obtenido la mayor nota.

Una misma persona, podrá realizar más de un rol de los indicados anteriormente, con un máximo de dos roles. Si este fuera el caso, se deberá detallar cada rol a desempeñar, en el contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo indicado en el Manual.

6.1 JEFE(A) DEL PROYECTO

Corresponde a la persona cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto, liderar el equipo de trabajo, asegurando que desarrollen sus funciones de forma integrada y coordinada, con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos. Este profesional necesariamente debe formar parte de la Organización Postulante y será responsable de la elaboración de los informes técnicos del proyecto y de reunirse con el Coordinador Técnico del Ministerio del Medio Ambiente, toda vez que se requiera. Este profesional deberá representar al ejecutor, tomando las decisiones técnicas y administrativas del proyecto.

El(la) Jefe(a) de Proyecto debe contar con título profesional o licenciatura y preferentemente con demostrables conocimientos y experiencia en la dirección y/o coordinación de proyectos ambientales.

Este cargo podrá ser ocupado por el profesional encargado de ciencias ambientales o por el médico veterinario, por lo tanto, idealmente podrá cumplir más de un rol.

6.2 PROFESIONAL DE LAS CIENCIAS AMBIENTALES

Profesional con título o licenciatura relacionada a las ciencias ambientales o área afín, con experiencia comprobada en la materia.

Este profesional deberá participar en todas aquellas actividades que tengan relación con su área de trabajo, entre ellas planificación y coordinación de acciones administrativas y de terreno, coordinación, manipulación de los animales, la atención primaria, esterilizaciones, cuidado de animales en el transporte, entre otros.

Este profesional, a su vez, podrá realizar las labores de jefe de proyecto, **no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto.**

6.3 PROFESIONAL MÉDICO(A) VETERINARIO(A)

Profesional con título de médico veterinario, con experiencia comprobada en la materia.

Este profesional será responsable de las actividades que se asocien a manipulación de los animales, la atención primaria, esterilizaciones, cuidado de animales en el transporte, entre otros.

Este profesional, a su vez, podrá realizar las labores de jefe de proyecto, **no pudiendo desempeñar más de dos cargos dentro del proyecto.**

6.4 ENCARGADO(A) DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Encargado (a) de Educación ambiental, idealmente con experiencia comprobada en educación ambiental, preferentemente con título profesional del área de las ciencias sociales, ciencias naturales, educación, **y con alguna especialización como postítulo o postgrado en educación ambiental.** Deberá liderar la elaboración e implementación de las actividades orientadas a promover cambio de hábitos de la ciudadanía.

El cargo de encargado(a) de educación ambiental podrá ser ocupado por el o la profesional encargado(a) de temáticas de las ciencias ambientales, el o la profesional encargado(a) de la atención primaria y esterilización, o por el o la encargado(a) local, o por el o la jefe(a) de proyecto.

6.5 ENCARGADO(A)/REPRESENTANTE LOCAL

Persona con residencia comprobable en el Archipiélago Juan Fernández, preferentemente con experiencia en temáticas de conservación de biodiversidad, gestión, y/o educación en el territorio donde se desarrollará el proyecto, idealmente con conocimiento del territorio insular, de cultura local y logísticas territoriales.

La residencia de esta persona deberá ser demostrada por medio de un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos o por la Unidad Comunal de Juntas de Vecinos según corresponda, o a través de una Declaración Jurada de Domicilio formalizada notarialmente, o ante Oficial del Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto. La declaración respectiva deberá individualizar el domicilio exacto del suscribiente, dentro del Archipiélago.

El cargo de encargado(a) local podrá ser ocupado por la persona que ocupe el cargo de Educación ambiental, teniendo así ambos roles.

6.6 PROFESIONAL O TÉCNICO - ADMINISTRATIVO.

Profesional o técnico del área de la administración y finanzas (contador auditor, administrador de empresas, o carreras afines relacionadas a contabilidad y administración de recursos, etc.). Este profesional o técnico tendrá como funciones el seguimiento administrativo contable de la ejecución del proyecto, asegurando el uso oportuno y adecuado de los recursos financieros, de acuerdo con la estructura presupuestaria establecida por bases y el cumplimiento de los compromisos técnicos comprometidos por el ejecutor. A su vez, será el responsable de elaborar los informes periódicos de rendición de gastos, de acuerdo con los formatos establecidos por el MMA.

7 ORGANISMOS ASOCIADOS

Con la finalidad de fortalecer el proyecto, su impacto y sostenibilidad, el Organismo Ejecutor **deberá contar con, al menos, la colaboración de un Organismo Asociado.** Se recomienda idealmente contar con la colaboración y participación del municipio y/o del o los establecimientos(s) educacional(es) presente(s) en el territorio. Asimismo, las propuestas podrán además indicar la existencia de entidades (personas naturales o jurídicas, servicios públicos o instituciones privadas, presentes o no en el territorio, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero), que manifiesten interés en la ejecución y resultados del proyecto, como por ejemplo Gobierno Regional, Servicios Públicos presentes en el territorio, agrupaciones de pescadores, centros de investigación con presencia o proyectos en el territorio, otras organizaciones sin fines de lucro, entre otros.

La colaboración de los organismos asociados podrá manifestarse en recursos pecuniarios o no pecuniarios (en dinero o valorización de aportes respectivamente), pero por sobre todo en experiencia y gestiones, que favorezcan el éxito en el logro del objetivo del proyecto.

Todos los organismos asociados, deberán detallar sus compromisos en el **Anexo N° 1** Compromiso Organismo Asociado, adjunto en las presentes Bases.

8 EVALUACIÓN DE PROYECTOS

8.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Las propuestas declaradas admisibles serán evaluadas en una sola etapa. La evaluación estará a cargo de la Comisión de Evaluación, podrá estar compuesto al menos por tres de los siguientes miembros:

- Funcionario o funcionaria del Departamento de Conservación de Especies de la División de Recursos Naturales del Ministerio del Medio Ambiente, con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.

- Funcionario o funcionaria encargado(a) de Recursos Naturales de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso o quien lo subrogue o reemplace.
- Profesional de la Corporación Nacional Forestal del Departamento de Conservación de la Diversidad Biológica de la Gerencia Áreas Silvestres Protegidas. En caso de que el proyecto a evaluar cuente con el apoyo de la Corporación Nacional Forestal como Organismo Asociado, el profesional evaluador deberá abstenerse de cumplir este rol, en conformidad a lo que prescribe la Ley N°19.880 y la Ley N°18.575 al efecto. En este caso, el proyecto deberá ser evaluado por los otros integrantes de la Comisión de Evaluación.
- Funcionario o funcionaria de otras Instituciones del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- Encargado Regional del Fondo de Protección Ambiental.
- Profesional Nivel Central del Departamento del Fondo de Protección Ambiental

En circunstancias de que alguno de los integrantes de la Comisión de Evaluación descrito, no pueda ser partícipe de esta comisión, será reemplazado por otro profesional determinado por el Ministerio del Medio Ambiente y/o la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Valparaíso.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme la Comisión de Evaluación, **cada proyecto deberá ser evaluado por al menos tres (3) de quienes integren la Comisión.**

El(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, no podrá ser parte de esta Comisión.

Cada uno de los miembros de la comisión de evaluación de proyectos deberá desarrollar la calificación de las postulaciones conforme a la pauta de evaluación que se presenta a continuación:

8.2 PAUTA DE EVALUACIÓN

EQUIPO TÉCNICO			
CRITERIO	INDICADOR	ALTERNATIVA	PUNTAJE
EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE (10%)	1. Experiencia mayor o igual a 7 años en la ejecución de proyectos en el área medio ambiental asociada al control de la población de especies.	Cumple 5 indicadores	5
	2. Demostrada experiencia de trabajo con equipos multidisciplinarios.	Cumple 4 indicadores	4
	3. Demostrada experiencia en gestión interinstitucional asociada a actores del territorio donde se postula el proyecto (gestión con organizaciones públicas y privadas).	Cumple 3 indicadores	3
	4. Demostrada experiencia en metodologías de trabajo participativo	Cumple 2 indicadores	2

EQUIPO TÉCNICO			
CRITERIO	INDICADOR	ALTERNATIVA	PUNTAJE
	con la ciudadanía.		
	5. Demostrada experiencia de trabajo en el territorio donde se postula el proyecto.	Cumple 1 indicador	1
EXPERIENCIA JEFE DE PROYECTO (12%)	1. Profesional o licenciado con demostrada experiencia en la dirección y/o coordinación de proyectos de control y/o erradicación de especies exóticas.	Cumple 5 indicadores	5
	2. Profesional o licenciado con demostrada experiencia en trabajos con equipos multidisciplinarios.	Cumple 4 indicadores	4
	3. Profesional o licenciado con demostrada experiencia en gestión interinstitucional (gestión con organizaciones públicas y privadas).	Cumple 3 indicadores	3
	4. Profesional o licenciado con demostrada experiencia en ejecución de proyectos con fondos públicos.	Cumple 2 indicadores	2
	5. Profesional o licenciado con demostrada experiencia de trabajo asociado al territorio donde se postula el proyecto.	Cumple 1 indicador	1
PROFESIONAL ENCARGADO DE CIENCIAS AMBIENTALES (8%)	1. Profesional o licenciado con demostrada experiencia en conservación de la biodiversidad.	Cumple 5 indicadores	5
	2. Profesional o licenciado posee estudios de especialización en ciencias ambientales (diplomado, postítulo, post grado, entre otros)	Cumple 4 indicadores	4
	3. Profesional o licenciado con demostrada experiencia de trabajo asociado al territorio donde se postula el proyecto.	Cumple 3 indicadores	3
	4. Profesional o licenciado con demostrada experiencia de trabajos con equipos multidisciplinarios.	Cumple 2 indicadores	2
	5. Profesional o licenciado con demostrada experiencia en ejecución de proyectos en el área ambiental y de conservación y mitigación de amenazas a la biodiversidad.	Cumple 1 indicador	1

EQUIPO TÉCNICO			
CRITERIO	INDICADOR	ALTERNATIVA	PUNTAJE
ENCARGADO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL. (6%)	1. Persona con tres o más años de experiencia laboral en proyectos de educación ambiental.	Cumple 5 indicadores	5
	2. Persona profesional con demostrada experiencia de trabajos con equipos multidisciplinarios.	Cumple 4 indicadores	4
	3. Persona con postítulo o postgrado en educación ambiental o experiencia en educación sobre temas como especies amenazadas, gestión especies exóticas o tenencia responsable de mascotas.	Cumple 3 indicadores	3
	4. Persona con experiencia en el área de trabajo con comunidades locales.	Cumple 2 indicadores	2
	5. Persona con demostrada experiencia de trabajo en educación ambiental en el territorio donde se postula el proyecto.	Cumple 1 indicador	1
ENCARGADO(A) /REPRESENTANTE LOCAL (6%)	1. Persona con cuatro o más años de experiencia laboral en proyectos de conservación de biodiversidad, gestión de especies exóticas, o manejo de animales domésticos.	Cumple 5 indicadores	5
	2. Persona con demostrada experiencia de trabajo en el territorio donde se postula el proyecto.	Cumple 4 indicadores	4
	3. Persona con conocimiento de logísticas y cultura local.	Cumple 3 indicadores	3
	4. Persona con experiencia en actividades de asociadas a especies amenazadas o tenencia responsable de mascotas y mitigación de amenazas.	Cumple 2 indicadores	2
	5. Persona con experiencia y conocimiento geográfico del archipiélago.	Cumple 1 indicador	1
PROFESIONAL O TÉCNICO ADMINISTRATIVO (3%)	1. Profesional o técnico, con demostrada experiencia en seguimiento administrativo contable de ejecución de proyectos.	Cumple 5 indicadores	5
	2. Profesional o técnico con título, con experiencia en proyectos de inversión pública.	Cumple 4 indicadores	4
	3. Profesional o técnico, con experiencia en elaboración de informes de rendición	Cumple 3 indicadores	3

EQUIPO TÉCNICO			
CRITERIO	INDICADOR	ALTERNATIVA	PUNTAJE
	de gastos.		
	4. Profesional o técnico, con más de 3 años de experiencia en área contable, de rendiciones de cuentas, o a fin.	Cumple 2 indicadores	2
	5. Profesional con demostrable capacidad de trabajo en equipo.	Cumple 1 indicador	1

PROPUESTA TÉCNICA			
CRITERIO	INDICADOR	ALTERNATIVA	PUNTAJE
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1. Controlar y reducir la población de gatos y perros en el Archipiélago de Juan Fernández, en particular en áreas de importancia para la reproducción, alimentación y/o descanso de las aves endémicas, a través de la esterilización y relocalización de animales fuera del Archipiélago de Juan Fernández. (15%)	1. La propuesta metodológica describe como mínimo ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Quiénes participarán?, proporcionando indicadores del cumplimiento de objetivo específico.	Cumple 5 indicadores	5
	2. La metodología de trabajo es pertinente a las condiciones particulares del área en que desarrollará el proyecto.	Cumple 4 indicadores	4
	3. La metodología demuestra coherencia entre las distintas actividades que componen el objetivo específico, permitiendo el logro de cada uno de los productos asociados.	Cumple 3 indicadores	3
	4. La metodología propuesta demuestra un acabado conocimiento técnico de las materias que aborda este objetivo específico, así como también la viabilidad técnica y social para su implementación.	Cumple 2 indicadores	2
	5. La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	Cumple 1 indicador	1
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2.- Reducir el riesgo de transmisión de enfermedades entre mascotas y fauna silvestre a través del mejoramiento de la	1. La propuesta metodológica describe como mínimo ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Quiénes participarán?, proporcionando indicadores del cumplimiento de objetivo específico.	Cumple 5 indicadores	5
	2. La metodología de trabajo es pertinente a las condiciones particulares del área en que se desarrollará el proyecto.	Cumple 4 indicadores	4

PROPUESTA TÉCNICA			
CRITERIO	INDICADOR	ALTERNATIVA	PUNTAJE
condición sanitaria de perros y gatos (vacunación y desparasitación). (10%)	3. La metodología demuestra coherencia entre las distintas actividades que componen el objetivo específico, permitiendo el logro de cada uno de los productos asociados.	Cumple 3 indicadores	3
	4. La metodología propuesta demuestra un acabado conocimiento técnico de las materias, así como también la viabilidad técnica y social para su implementación.	Cumple 2 indicadores	2
	5. La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	Cumple 1 indicador	1
METODOLOGÍA OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3. Sensibilizar a la comunidad local sobre la importancia de la Tenencia Responsable de Mascotas, y los riesgos para la fauna nativa, las mascotas y las personas. (10%)	1. La propuesta metodológica describe como mínimo ¿Qué hará? ¿Cómo lo hará?, ¿Dónde se hará? y ¿Quiénes participarán?, proporcionando indicadores del cumplimiento de objetivo específico.	Cumple 5 indicadores	5
	2. La metodología de trabajo es pertinente a las condiciones particulares del área en que desarrollará el proyecto.	Cumple 4 indicadores	4
	3. La metodología demuestra coherencia entre las distintas actividades que componen el objetivo específico, permitiendo el logro de cada uno de los productos asociados.	Cumple 3 indicadores	3
	4. La metodología propuesta demuestra un acabado conocimiento técnico en la materia, así como también la viabilidad técnica y social para su implementación.	Cumple 2 indicadores	2
	5. La metodología propuesta considera actividades y productos adicionales, a los indicados en los Requisitos Técnicos del Proyecto, otorgando valor al cumplimiento de este objetivo.	Cumple 1 indicador	1

PRESUPUESTO			
CRITERIO	INDICADOR	ALTERNATIVA	PUNTAJE
USO PRESUPUESTARIO (18%)	1. La propuesta de uso presupuestario es coherente con la planificación de las actividades del proyecto.	Cumple 5 indicadores	5
	2. La propuesta considera una adecuada valoración de cada tipo de gasto.	Cumple 4 indicadores	4
	3. El uso presupuestario es coherente con la metodología descrita por el postulante.	Cumple 3 indicadores	3
	4. La distribución del presupuesto en la Estructura Presupuestaria individualiza adecuadamente los tipos de gastos, incluyendo una descripción detallada de cada uno de ellos.	Cumple 2 indicadores	2
	5. La metodología propuesta considera apalancar distintos tipos de recursos (financieros, humanos, tecnológicos, entre otros) con otros actores presentes en el territorio, otorgándole mayor valor a la ejecución del proyecto, por medio de otro(s) Organismo(s) Asociado(s) adicional(es) al obligatorio. (Anexo 1 Organismos Asociados).	Cumple 1 indicador	1

ORGANISMOS ASOCIADOS			
CRITERIO	INDICADOR	ALTERNATIVA	PUNTAJE
ORGANISMOS ASOCIADOS (2%)	1. Cuando el Organismo Asociado sea un Servicio Público con competencias medio ambientales o de apoyo logístico local (Municipalidad de Juan Fernández, Servicio Agrícola y Ganadero, Corporación Nacional Forestal, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y/o Armada de Chile). ¹	Cumple indicador	5

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el Acta de Evaluación que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

¹ Para comprobar dicha asociatividad, el postulante deberá indicar al momento de postular el o los organismos asociados con los que contará, y al momento de la firma de contrato, deberá adjuntar la o las cartas de compromiso correspondientes a él o los organismos asociados, de acuerdo con el **Anexo 1**

9 DURACIÓN DEL PROYECTO

La duración del proyecto podrá contemplar hasta un máximo de **18 meses**. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio del Medio Ambiente, que apruebe el respectivo contrato. La totalidad de las actividades objeto del contrato, deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo.

Previo al término del Contrato, el Organismo Ejecutor podrá solicitar **una prórroga de los plazos** de ejecución de la iniciativa sólo si existen razones fundadas para ello, presentando por escrito una solicitud dirigida al Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, quien hará la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, respaldado en los Informes Técnicos y de Rendición de Gastos, así como en el historial de ejecución de la iniciativa. Esta ampliación podrá contemplar **un máximo de 3 meses adicionales** al término inicial de la iniciativa.

En situaciones excepcionales, el Organismo Ejecutor podrá solicitar una segunda ampliación por **un máximo de un mes adicional**. Esta ampliación deberá solicitarse en los mismos términos de la solicitud indicada precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior el Ministerio del Medio Ambiente estará facultado para ampliar unilateralmente el contrato, ante el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, desastre natural, emergencia sanitaria o afines que no permitan el desarrollo efectivo de la iniciativa, fundamentación que se consignará mediante acto administrativo fundado.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del contrato, el Ministerio del Medio Ambiente estará facultado para mandar la suscripción, por parte del ejecutor, de una nueva garantía, siempre y cuando la vigencia de la póliza inicial, ingresada al momento de firma del contrato, no fuere suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría de la iniciativa. En caso de que el MMA, en uso de la facultad previamente señalada, requiera la suscripción de una nueva garantía, procederá a emitir un nuevo formato, según los parámetros establecidos en el 6.2 de las bases del concurso. La no suscripción por parte del ejecutor, de la nueva garantía solicitada por el Ministerio del Medio Ambiente, será causal de término anticipado de contrato.

En caso de ampliación del plazo del contrato, la garantía deberá otorgarse en las mismas condiciones del contrato original, garantizando la totalidad de los fondos entregados por la Subsecretaría del Medio Ambiente que a la fecha de la modificación no se encontraren rendidos y aprobados técnica y financieramente.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.